



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 069-2021-MPO

Otuzco, 08 de febrero de 2021.

VISTO:

El Informe N° 277-2021-MPO/SLySG/ERO de fecha 03 de febrero de 2021, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita la Aprobación de Expediente de Contratación y Designación de Comité para la "Adquisición de Suministro de Bienes que conforman la Canasta Alimentaria de Programa de Complementación Alimentaria P.C.A. 2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco", con una inversión de S/ 459, 247.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 soles), e Informe Legal N° 127-2021-MPO-GAJ/JEFC de fecha 05 de febrero de 2021, con 63 folios, Y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando la última norma indicada que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;



Que, la Municipalidad Provincial de Otuzco es una entidad con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; goza de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Ejerce actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y de conformidad a la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Informe N° 01-2021-MPO-PCA, de fecha 11 de enero de 2021, la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria remite requerimiento a la Gerencia de Desarrollo Social, para la compra de alimentos para Comedores Populares y PANTBC para abastecer a los beneficiarios de ambos programas durante el año 2021; quien a su vez, mediante Informe N° 007-2021-GEDES0-MPO, de fecha 12 de enero de 2021, solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la adquisición de dichos productos para los Comedores Populares y PANTBC; adjuntando para ello, el cronograma de entrega de productos y las especificaciones de cada alimento;



Que, mediante Informe N° 277-2021-MPO/SLySG/ERO de fecha 03 de febrero de 2020, la Subgerencia de Logística y Servicios Generales solicita a la Gerencia de Administración y Finanzas, la Aprobación de Expediente de Contratación y Designación de Comité para la "Adquisición de Suministro de Bienes que conforman la Canasta Alimentaria de Programa de Complementación Alimentaria P.C.A. 2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco", con una inversión de S/ 459, 247.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 soles); quedando establecido de la siguiente manera:

| | |
|--------------------------|---|
| Nombre de Proyecto | : "Adquisición de Suministro de Bienes que conforman la Canasta Alimentaria de Programa de Complementación Alimentaria P.C.A. 2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco". |
| Importe | : S/ 459, 247.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 soles). |
| Tipo de Selección | : Subasta Inversa Electrónica. |
| Objeto de Contratación | : Bienes. |
| Tipo de Contratación | : Suma Alzada. |
| Tipo de Procedimiento | : Relación de Ítem. |
| Fuente de Financiamiento | : Recursos Ordinarios. |
| Área Usaria | : Gerencia de Desarrollo Social. |

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe los requisitos para convocar, numeral 41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 030-2021-MPO de fecha 21 de enero de 2021, se resuelve aprobar el Plan Anual de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de Otuzco para el año fiscal 2021, donde se incluye la contratación materia de pronunciamiento;

Que, asimismo, el artículo 110° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente: "110.1. Mediante Subasta Inversa Electrónica se contratan bienes y servicios comunes. El postor ganador es aquel que oferte el menor precio por los bienes y/o servicios objeto de dicha Subasta. El acceso al procedimiento de Subasta Inversa Electrónica se realiza a través del SEACE. 110.2. PERÚ COMPRAS genera y aprueba las fichas técnicas de los bienes y servicios a incluirse en el Listado de Bienes y Servicios Comunes (LBSC), así como, información complementaria de los rubros a los que corresponden, a los que se accede a través del SEACE, pudiendo ser objeto de modificación o exclusión, previo sustento técnico. 110.3. Para aprobar una ficha técnica o un Documento de Información Complementaria, PERÚ COMPRAS puede solicitar información u opinión técnica a Entidades del Estado, las que brindan dicha información de manera idónea y oportuna, bajo responsabilidad. Así también, puede solicitar información a gremios, organismos u otras que se estime pertinente";





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

Que, el artículo 29° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que: "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios. 29.8. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. 29.11. El requerimiento puede ser modificado para mejorar, actualizar o perfeccionar las especificaciones técnicas, los términos de referencia y el expediente técnico de obra, así como los requisitos de calificación, previa justificación que forma parte del expediente de contratación, bajo responsabilidad. Las modificaciones cuentan con la aprobación del área usuaria."

Que, asimismo, el artículo 42° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe lo siguiente: 42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco, b) La fórmula de reajuste, de ser el caso; c) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública, d) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; e) En el caso de ejecución de obras, el sustento de que procede efectuar la entrega parcial del terreno, de ser el caso; f) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; g) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; h) La indagación de mercado realizado, y su actualización cuando corresponda; i) El valor referencial o valor estimado, según corresponda; j) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; k) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, de acuerdo a la normativa vigente; l) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; m) El resumen ejecutivo, cuando corresponda; y, n) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección.

Que, el artículo 19° del TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-PCM, prescribe que, es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de acuerdo al párrafo antes descrito, se debe indicar que, con fecha 02 de febrero de 2021, la Gerencia de Planificación y Presupuesto emite Nota de Certificación Presupuestal N° 122-2021, por el monto de S/ 502,677.00 (Quinientos dos mil seiscientos setenta y siete con 00/100 soles), de los cuales, se utilizará en este procedimiento el monto de S/ 459, 247.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 soles);

Que, el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, prescribe que, corresponde al Comité de Selección o al Órgano encargado de las contrataciones (OEC), según corresponda, la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación, encargándose, entre otras funciones, la de preparar los documentos del procedimiento de selección. Así como adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento;

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que: "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección. 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente

OTUZCO, CAPITAL DE LA FE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO

Calle Tacna N° 896 - Celular: 939753345 - 939753479

www.muniotuzco.gob.pe

de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones.”;

Que, mediante Informe Legal N° 127-2021-MPO-GAJ/JEFC de fecha 05 de febrero de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es procedente aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el expediente de contratación para la “Adquisición de Suministro de Bienes que conforman la Canasta Alimentaria de Programa de Complementación Alimentaria P.C.A. 2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco”, bajo los términos establecidos en el Informe N° 277-2021-MPO/SLySG/ERO, por cuanto ya se encuentra incluido a la fecha en el Plan Anual de Contrataciones; asimismo, corresponde designar el respectivo comité de Selección, el cual deberá llevar a cabo todo el proceso de selección;

Que, estando a los considerandos, y en uso de las facultades establecidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para la “Adquisición de Suministro de Bienes que conforman la Canasta Alimentaria de Programa de Complementación Alimentaria P.C.A. 2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco”, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nombre de Proyecto : “Adquisición de Suministro de Bienes que conforman la Canasta Alimentaria de Programa de Complementación Alimentaria P.C.A. 2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco”.
- Importe : S/ 459, 247.00 (Cuatrocientos cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y siete con 00/100 soles).
- Tipo de Selección : Subasta Inversa Electrónica.
- Objeto de Contratación : Bienes.
- Tipo de Contratación : Suma Alzada.
- Tipo de Procedimiento : Relación de Ítem.
- Fuente de Financiamiento : Recursos Ordinarios.
- Área Usaria : Gerencia de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, al Comité Especial para la “Adquisición de Suministro de Bienes que conforman la Canasta Alimentaria de Programa de Complementación Alimentaria P.C.A. 2021 de la Municipalidad Provincial de Otuzco”, integrada del modo siguiente:

| TITULARES | |
|--------------------------------------|------------|
| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
| CPC Luis Miguel Campos Risco | Presidente |
| Ing. Elvis Alex Román Osorio | Miembro |
| Tec. Daysi Berlit Ibáñez Rubio | Miembro |
| SUPLENTE | |
| NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
| Bach. Jharvey Arely Castillo Alva | Presidente |
| Lic. Dayana Stefany Abanto Rodríguez | Miembro |
| Prof. Jessenia Rosamel Chávez Chávez | Miembro |

ARTÍCULO TERCERO: - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité Especial, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales (OEC), para conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OTUZCO
 ALCALDIA
 Prof. Heli Verde Rodríguez
 ALCALDE